

#### Sumario

---

#### III. JUNTA DE ANDALUCIA

##### **Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural. Delegación Territorial en Córdoba**

Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Córdoba por el que se notifica, en materia de Registro de transportistas, la incoación del expediente número CO/0216/13

p. 7135

Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Córdoba por el que se notifica, en materia de Sanidad Animal, resolución de caducidad del expediente número CO/0046/13

p. 7135

Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Córdoba por el que se notifica, en materia de Sanidad Animal, la incoación del expediente número CO/0201/13

p. 7135

Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Córdoba por el que se notifica, en materia de Medicamentos Veterinarios (Sanidad Animal), propuesta de resolución del expediente número CO/0189/13

p. 7135

Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Córdoba por el que se notifica, en materia de Ordenación del Sector Pesquero y Comercialización de Productos Pesqueros (Inspección Pesquera), la incoación del expediente número CO/0249/13

p. 7135

##### **Consejería de Fomento y Vivienda. Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Córdoba**

Notificación Laudo del expediente CO-15/2013-JAT

p. 7136

Notificación Laudo del expediente CO-25/2013-JAT

p. 7136

Notificación Laudo del expediente CO-27/2013-JAT

p. 7136

Notificación Laudo del expediente CO-41/2013-JAT

p. 7136

Notificación Laudo del expediente CO-73/2013-JAT

p. 7136

---

Notificación Laudo del expediente CO-80/2013-JAT	p. 7137	les con limitación horaria	p. 7142
Notificación Laudo del expediente CO-82/2013-JAT	p. 7137	Modificación de la Ordenanza reguladora del Mercado de Abastos de Lucena	p. 7144
Notificación Laudo del expediente CO-84/2013-JAT	p. 7137	<b>Ayuntamiento de Montoro</b>	
Notificación Laudo del expediente CO-85/2013-JAT	p. 7137	Aprobación definitiva expediente de modificación presupuestaria	p. 7145
Notificación Laudo del expediente CO-87/2013-JAT	p. 7138	<b>Ayuntamiento de Pozoblanco</b>	
Notificación Resolución sobre declaración de inadmisibilidad del Recurso Extraordinario de Revisión interpuesto en expediente CO-749/2012	p. 7138	Información pública modificación de las Ordenanzas del Ayuntamiento de Pozoblanco reguladoras del Impuesto sobre bienes inmuebles y del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana	p. 7145
<b>V. ADMINISTRACIÓN LOCAL</b>		<b>Ayuntamiento de Priego de Córdoba</b>	
<b>Diputación de Córdoba</b>		Notificación trámite de audiencia en expediente de baja en el Padrón Municipal de Habitantes de Priego de Córdoba	p. 7145
Anuncio de la Diputación de Córdoba por el que se efectúa convocatoria específica para la Selección de Personal Temporal en diversas Categorías Profesionales	p. 7138	Información pública modificación de Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento de Priego de Córdoba	p. 7145
<b>Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera</b>		<b>Ayuntamiento de Santa Eufemia</b>	
Información pública modificación Plan Parcial SR-16 del Texto Refundido de la Revisión de las Normas Subsidiarias y Catálogo de Aguilar de la Frontera	p. 7141	Notificación Resolución en expediente de baja en el Padrón Municipal de Habitantes de Santa Eufemia por inscripción indebida	p. 7146
Notificación Resolución en expedientes de baja en el Padrón Municipal de Habitantes de Aguilar de la Frontera por caducidad de la inscripciones	p. 7141	<b>Ayuntamiento de La Victoria</b>	
Notificación inicio expedientes para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes de Aguilar de la Frontera, por inscripción indebida	p. 7141	Información pública Imposición y modificación Ordenanzas Fiscales ejercicio 2014	p. 7146
<b>Ayuntamiento de Benamejí</b>		<b>Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba</b>	
Información pública Presupuesto General del Ayuntamiento de Benamejí junto con las bases de ejecución y la plantilla de personal	p. 7142	Aprobación definitiva expediente 12/2013 de modificación presupuestaria	p. 7146
<b>Ayuntamiento de Cabra</b>		<b>VI. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</b>	
Notificación actos administrativos pendientes	p. 7142	<b>Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1. Cabra</b>	
<b>Ayuntamiento de Fuente La Lancha</b>		Expediente de Dominio, Exceso de cabida 575/2012, a instancia de Josefina Porras Suárez y Rafael Arroyo Ortiz, para la inscripción del exceso de cabida de la finca urbana en calle Tras Las Casas de Zuheros	p. 7147
Resolución del Ayuntamiento de Fuente La Lancha por la que se somete a Información Pública el Padrón Cobratorio de Entrada de Vehículos correspondiente al ejercicio 2013, y se notifican de forma colectiva las liquidaciones con apertura del plazo de ingreso en período voluntario	p. 7142	Expediente de Dominio 186/2013, a instancia de Juan Antonio, María Carmen y María Montalbán Trujillo, para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la finca urbana situada en la calle Maletos de Nueva Carteya	p. 7147
<b>Ayuntamiento de Lucena</b>		<b>Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba</b>	
Ordenanza del Ayuntamiento de Lucena reguladora del servicio de estacionamiento de vehículos en las vías públicas municipa-		Notificación Resolución en Procedimiento: Despidos/Ceses en general 276/2013	p. 7147

**Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba**

Cédula de Citación en el Procedimiento: Social Ordinario  
824/2013

p. 7148

**Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo. Córdoba**

Información pública expediente de Modificación presupuestaria

p. 7148

**VII. OTRAS ENTIDADES**

---

**JUNTA DE ANDALUCIA****Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural  
Delegación Territorial en Córdoba**

Núm. 9.314/2013

Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Córdoba, por el que se notifica en materia de Registro de transportistas expediente número CO/0216/13, incoado a Constantin Liviu Durac.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que indican a continuación.

Nombre y apellidos/razón social: Constantin Liviu Durac.

NIF/CIF: X9076391Q.

Procedimiento: Sancionador expediente número CO/0216/13.

Identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio.

Recursos o plazo de alegaciones: 15 días hábiles.

Acceso al texto íntegro: Calle Tomás de Aquino, número 1, 5º y 6º 14004-Córdoba.

Teléfono: 957001000. Fax: 957001108

En Córdoba, a 4 de noviembre de 2013. El Delegado Territorial, Fdo. Francisco José Zurera Aragón.

Núm. 9.315/2013

Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Córdoba, por el que se notifica en materia de Sanidad Animal expediente número CO/0046/13, incoado a don Francisco José Pozuelo Jurado.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que se indican a continuación:

Nombre y apellidos/razón social: don Francisco José Pozuelo Jurado.

NIF/CIF: 30447064D.

Procedimiento: Sancionador expediente número CO/0046/13.

Identificación del acto a notificar: Resolución de caducidad.

Recursos o plazo de alegaciones: 1 mes.

Acceso al texto íntegro: Calle Tomás de Aquino, número 1, 5º y 6º 14004-Córdoba.

Teléfono: 957001000. Fax: 957001108.

En Córdoba, a 4 de noviembre de 2013. El Delegado Territorial, Fdo. Francisco José Zurera Aragón.

Núm. 9.316/2013

Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Córdoba, por el que se notifica en materia de Sanidad Animal expediente número CO/0201/13, incoado a doña Rosario Fernández García.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias,

y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que indican a continuación.

Nombre y apellidos/razón social: doña Rosario Fernández García.

NIF/CIF: 30501296F.

Procedimiento: Sancionador expediente número CO/0201/13.

Identificación del acto a notificar: Acuerdo de inicio.

Recursos o plazo de alegaciones: 15 días hábiles.

Acceso al texto íntegro: Calle Tomás de Aquino, número 1, 5º y 6º 14004-Córdoba.

Teléfono: 957001000. Fax: 957001108

En Córdoba, a 4 de noviembre de 2013. El Delegado Territorial, Fdo. Francisco José Zurera Aragón.

Núm. 9.317/2013

Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Córdoba, por el que se notifica en materia de Medicamentos Veterinarios (Sanidad Animal) expediente número CO/0189/13, incoado a don Juan José Cuenca Díaz.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que indican a continuación.

Nombre y apellidos/razón social: don Juan José Cuenca Díaz.

NIF/CIF: 34016228X.

Procedimiento: Sancionador expediente número CO/0189/13.

Identificación del acto a notificar: Prop. Resolución procedimiento sancionador.

Recursos o plazo de alegaciones: Quince días hábiles.

Acceso al texto íntegro: Calle Tomás de Aquino, número 1, 5º y 6º 14004-Córdoba.

Teléfono: 957001000. Fax 957001108.

En Córdoba, a 4 de noviembre de 2013. El Delegado Territorial, Fdo. Francisco José Zurera Aragón.

Núm. 9.318/2013

Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Córdoba, por el que se notifica en materia de Ordenación del Sector Pesquero y Comercialización de Productos Pesqueros (Inspección Pesquera) expediente número CO/0249/13, incoado a don Antonio Núñez de la Jara.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que indican a continuación.

Nombre y apellidos/razón social: don Antonio Núñez de la Jara.

NIF/CIF: 44033267C.

Procedimiento: Sancionador expediente número CO/0249/13.

Identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio.

Recursos o plazo de alegaciones: 15 días hábiles.

Acceso al texto íntegro: Calle Tomás de Aquino, número 1, 5º y 6º 14004-Córdoba.

Teléfono: 957001000. Fax. 957001108.

En Córdoba, a 4 de noviembre de 2013. El Delegado Territorial,  
Fdo. Francisco José Zurera Aragón.

Núm. 9.337/2013

**Consejería de Fomento y Vivienda**  
**Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo**  
**y Comercio en Córdoba**

Núm. 9.335/2013

Intentada sin efecto notificación de Laudo a la entidad Puma-link S.L., que tenía su anterior domicilio en calle Europa número 10, nave C Zaisa número 1, 20305-Irún (Guipúzcoa), se publica el presente Edicto a los efectos establecidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992:

Que la Junta Arbitral de Transporte celebró sesión el día 10/09/2013, para conocer de la reclamación formulada por Cotraluc S.C.A. contra Pumalink S.L. por impago de portes, dictando el siguiente Laudo

Expediente CO-15/2013-JAT: Declarar la procedencia de la reclamación, fijándose en 236 euros la cantidad que Pumalink S.L. debe abonar a Contraluz S.C.A., en concepto de pago de portes.

El punto 8 del artículo 9 del Real Decreto 1.211/1990, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, dispone que los Laudos tendrán los efectos previstos en la legislación general de arbitraje, cabiendo contra ellos Recurso de Anulación y de Revisión por las causas específicas previstas en ésta. Transcurridos veinte días desde que fuera dictado el laudo podrá obtenerse su ejecución forzosa ante el Juzgado de lo Mercantil de Córdoba, siendo en tal caso aplicables, asimismo, las previsiones de la legislación general de arbitraje.

En Córdoba, a 7 de noviembre de 2013. Firmado electrónicamente por el Presidente, Miguel Ángel Plata Rosales.

Núm. 9.336/2013

Intentada sin efecto notificación de Laudo a la entidad Rayaval S.L., que tenía su anterior domicilio en Avenida del Cid, números 7 y 11, 46018-Valencia, se publica el presente Edicto a los efectos establecidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992:

Que la Junta Arbitral de Transporte celebró sesión el día 10/09/2013, para conocer de la reclamación formulada por Cotraluc S.C.A. contra Rayaval S.L. por impago de portes, dictando el siguiente Laudo.

Expediente CO-25/2013-JAT: Declara la procedencia de la reclamación, fijándose en 2.041,4 euros la cantidad que Rayaval S.L. debe abonar a Contraluz S.C.A., en concepto de pago de portes.

El punto 8 del artículo 9 del Real Decreto 1211/1990, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, dispone que los Laudos tendrán los efectos previstos en la legislación general de arbitraje, cabiendo contra ellos Recurso de Anulación y de Revisión por las causas específicas previstas en ésta. Transcurridos veinte días desde que fuera dictado el laudo podrá obtenerse su ejecución forzosa ante el Juzgado de lo Mercantil de Córdoba, siendo en tal caso aplicables, asimismo, las previsiones de la legislación general de arbitraje.

En Córdoba, a 7 de noviembre de 2013. Firmado electrónicamente por el Presidente, Miguel Ángel Plata Rosales.

Intentada sin efecto la notificación de Laudo a la entidad Transportes y Talleres Rodríguez Castañares S.L., que tenía su anterior domicilio en Avenida Conde Duque, número 10, 28340-Valdemoro (Madrid), se publica el presente Edicto a los efectos establecidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992:

Que la Junta Arbitral del Transporte celebró sesión el día 10/09/2013, para conocer de la reclamación formulada por Cotraluc S.C.A. contra Transportes y Talleres Rodríguez Castañares S.L. por impago de portes, dictando el siguiente Laudo.

Expediente CO-27/2013-JAT: Declarar la procedencia de la reclamación, fijándose en 1.085 euros la cantidad que Transportes y Talleres Rodríguez Castañares S.L. debe abonar a Cotraluc S.C.A., en concepto de pago de portes.

El punto 8 del artículo 9 del Real Decreto 1211/1990, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, dispone que los Laudos tendrán los efectos previstos en la legislación general de arbitraje, cabiendo contra ellos Recurso de Anulación y de Revisión por las causas específicas previstas en ésta. Transcurridos veinte días desde que fuera dictado el laudo podrá obtenerse su ejecución forzosa ante el Juzgado de lo Mercantil de Córdoba, siendo en tal caso aplicables, asimismo, las previsiones de la legislación general de arbitraje.

En Córdoba, a 7 de noviembre de 2013. Firmado electrónicamente por el Presidente, Miguel Ángel Plata Rosales.

Núm. 9.338/2013

Intentada sin efecto notificación de Laudo a la entidad Bodegas Embrujo Andaluz S.L., que tenía su anterior domicilio en Carretera A31-30 km 24, 14550-Montilla (Córdoba), se publica el presente Edicto a los efectos establecidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992:

Que la Junta Arbitral de Transporte celebró sesión el día 10/09/2013, para conocer de la reclamación formulada por CTM de Córdoba S.L. contra Bodegas Embrujo Andaluz S.L. por impago de portes, dictando el siguiente laudo.

Expediente CO-41/2013-JAT: Declarar la procedencia de la reclamación, fijándose en 1.116,36 euros la cantidad que Bodegas Embrujo Andaluz S.L. debe abonar a CTM de Córdoba S.L., en concepto de pago de portes.

El punto 8 del artículo 9 del Real Decreto 1.211/1990, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, dispone que los Laudos tendrán los efectos previstos en la legislación general de arbitraje, cabiendo contra ellos Recurso de Anulación y de Revisión por las causas específicas previstas en ésta. Transcurridos veinte días desde que fuera dictado el laudo podrá obtenerse su ejecución forzosa ante el Juzgado de lo Mercantil de Córdoba, siendo en tal caso aplicables, asimismo, las previsiones de la legislación general de arbitraje.

En Córdoba, a 7 de noviembre de 2013. Firmado electrónicamente por el Presidente, Miguel Ángel Plata Rosales.

Núm. 9.339/2013

Intentada sin efecto notificación de Laudo a la entidad Bodegas Embrujo Andaluz S.L., que tenía su anterior domicilio en Carretera A31-30 km 24, 14550-Montilla (Córdoba), se publica el

presente Edicto a los efectos establecidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992:

Que la Junta Arbitral de Transporte celebró sesión el día 10/09/2013, para conocer de la reclamación formulada por CTM de Córdoba S.L. contra Bodegas Embrujo Andaluz S.L. por impago de portes, dictando el siguiente laudo.

Expediente CO-73/2013-JAT: Declarar la procedencia de la reclamación, fijándose en 1.955,6 euros la cantidad que Bodegas Embrujo Andaluz S.L. debe abonar a CTM de Córdoba S.L., en concepto de pago de portes.

El punto 8 del artículo 9 del Real Decreto 1211/1990, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, dispone que los Laudos tendrán los efectos previstos en la legislación general de arbitraje, cabiendo contra ellos Recurso de Anulación y de Revisión por las causas específicas previstas en ésta. Transcurridos veinte días desde que fuera dictado el laudo podrá obtenerse su ejecución forzosa ante el Juzgado de lo Mercantil de Córdoba, siendo en tal caso aplicables, asimismo, las previsiones de la legislación general de arbitraje.

En Córdoba, a 7 de noviembre de 2013. Firmado electrónicamente por el Presidente, Miguel Ángel Plata Rosales.

---

Núm. 9.340/2013

Intentada sin efecto notificación de Laudo a la entidad P. Internacional Haulier S.L., que tenía su anterior domicilio en calle Mayor, 40-42 P-BA, 8221-Tarrasa (Barcelona), se publica el presente Edicto a los efectos establecidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992:

Que la Junta Arbitral de Transporte celebró sesión el día 10/09/2013, para conocer de la reclamación formulada por Cotraluc S.C.A. contra P. Internacional Haulier S.L. por impago de portes, dictando el siguiente Laudo.

Expediente CO-80/2013-JAT: Declarar la procedencia de la reclamación, fijándose en 1.044 euros la cantidad que P. Internacional Haulier S.L. debe abonar a Cotraluc S.C.A., en concepto de pago de portes.

El punto 8 del artículo 9 del Real Decreto 1211/1990, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, dispone que los Laudos tendrán los efectos previstos en la legislación general de arbitraje, cabiendo contra ellos Recurso de Anulación y de Revisión por las causas específicas previstas en ésta. Transcurridos veinte días desde que fuera dictado el laudo podrá obtenerse su ejecución forzosa ante el Juzgado de lo Mercantil de Córdoba, siendo en tal caso aplicables, asimismo, las previsiones de la legislación general de arbitraje.

En Córdoba, a 7 de noviembre de 2013. Firmado electrónicamente por el Presidente, Miguel Ángel Plata Rosales.

---

Núm. 9.341/2013

Intentada sin efecto notificación de Laudo a la entidad Páramo Logistic S.L., que tenía su anterior domicilio en Polígono Constanti, calle Dinamarca Nave 6-Bis, 43120-Constanti (Tarragona), se publica el presente Edicto a los efectos establecidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992:

Que la Junta Arbitral del Transporte celebró sesión el día 10/09/2013, para conocer de la reclamación formulada por Cotraluc S.C.A. contra Páramo Logistic S.L. por impago de portes, dic-

tando el siguiente Laudo.

Expediente CO-82/2013-JAT: Declarar la procedencia de la reclamación, fijándose en 464 euros la cantidad que Páramo Logistic S.L. debe abonar a Cotraluc S.C.A., en concepto de pago de portes.

El punto 8 del artículo 9 del Real Decreto 1211/1990, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, dispone que los Laudos tendrán los efectos previstos en la legislación general de arbitraje, cabiendo contra ellos Recurso de Anulación y de Revisión por las causas específicas previstas en ésta. Transcurridos veinte días desde que fuera dictado el laudo podrá obtenerse su ejecución forzosa ante el Juzgado de lo Mercantil de Córdoba, siendo en tal caso aplicables, asimismo, las previsiones de la legislación general de arbitraje.

En Córdoba, a 7 de noviembre de 2013. Firmado electrónicamente por el Presidente, Miguel Ángel Plata Rosales.

---

Núm. 9.342/2013

Intentada sin efecto notificación de Laudo a la entidad Quental Europea S.L., que tenía su anterior domicilio en calle Ramón Llull, 61-65, 8224-Tarrasa (Barcelona), se publica el presente Edicto a los efectos establecidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992:

Que la Junta Arbitral del Transporte celebró sesión el día 10/09/2013, para conocer de la reclamación formulada por Cotraluc S.C.A. contra Quental Europea S.L. por impago de portes, dictando el siguiente Laudo

Expediente CO-84/2013-JAT: Declarar la procedencia de la reclamación, fijándose en 208,8 euros la cantidad que Quental Europea S.L. debe abonar a Cotraluc S.C.A., en concepto de pago de portes.

El punto 8 del artículo 9 del Real Decreto 1211/1990, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, dispone que los Laudos tendrán los efectos previstos en la legislación general de arbitraje, cabiendo contra ellos Recurso de Anulación y de Revisión por las causas específicas previstas en ésta. Transcurridos veinte días desde que fuera dictado el laudo podrá obtenerse su ejecución forzosa ante el Juzgado de lo Mercantil de Córdoba, siendo en tal caso aplicables, asimismo, las previsiones de la legislación general de arbitraje.

En Córdoba, a 7 de noviembre de 2013. Firmado electrónicamente por el Presidente, Miguel Ángel Plata Rosales.

---

Núm. 9.343/2013

Intentada sin efecto notificación de Laudo a la entidad Runner Transportes S.L., que tenía su anterior domicilio en calle Canal Xucar Turia, número 4, Polígono Pata del Cid, 46930-Quart de Poblet (Valencia), se publica el presente Edicto a los efectos establecidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992:

Que la Junta Arbitral del Transporte celebró sesión el día 10/09/2013, para conocer de la reclamación formulada por Cotraluc S.C.A. contra Runner Transportes S.L. por impago de portes, dictando el siguiente Laudo.

Expediente CO-85/2013-JAT: Declarar la procedencia de la reclamación, fijándose en 472 euros la cantidad que Runner Transportes S.L. debe abonar a Cotraluc S.C.A., en concepto de pago de portes.

El punto 8 del artículo 9 del Real Decreto 1211/1990, por el que

se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, dispone que los Laudos tendrán los efectos previstos en la legislación general de arbitraje, cabiendo contra ellos Recurso de Anulación y de Revisión por las causas específicas previstas en ésta. Transcurridos veinte días desde que fuera dictado el laudo podrá obtenerse su ejecución forzosa ante el Juzgado de lo Mercantil de Córdoba, siendo en tal caso aplicables, asimismo, las previsiones de la legislación general de arbitraje.

En Córdoba, a 7 de noviembre de 2013. Firmado electrónicamente por el Presidente, Miguel Ángel Plata Rosales.

Núm. 9.344/2013

Intentada sin efecto notificación de Laudo a la entidad Antonia Pérez Caballero, que tenía su anterior domicilio en calle Dalí, 21, 19171-Cabanillas del Campo (Guadalajara), se publica el presente Edicto a los efectos establecidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992:

Que la Junta Arbitral del Transporte celebró sesión el día 10/09/2013, para conocer de la reclamación formulada por Cotraluc S.C.A. contra Antonia Pérez Caballero por impago de portes, dictando el siguiente Laudo.

Expediente CO-87/2013-JAT: Declarar la procedencia de la reclamación, fijándose en 614,8 euros la cantidad que Antonia Pérez Caballero debe abonar a Cotraluc S.C.A., en concepto de pago de portes.

El punto 8 del artículo 9 del Real Decreto 1211/1990, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, dispone que los Laudos tendrán los efectos previstos en la legislación general de arbitraje, cabiendo contra ellos Recurso de Anulación y de Revisión por las causas específicas previstas en ésta. Transcurridos veinte días desde que fuera dictado el laudo podrá obtenerse su ejecución forzosa ante el Juzgado de lo Mercantil de Córdoba, siendo en tal caso aplicables, asimismo, las previsiones de la legislación general de arbitraje.

En Córdoba, a 7 de noviembre de 2013. Firmado electrónicamente por el Presidente, Miguel Ángel Plata Rosales.

Núm. 9.345/2013

Ignorándose el actual domicilio de la entidad que se relaciona por haber resultado desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación Territorial, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

Resolución

Expediente: CO-00749/2012. Declarar inadmisibile el Recurso Extraordinario de Revisión interpuesto por Transportes Almaza Málaga, S.L. contra la resolución definitiva de este Centro Directivo de fecha 31 de agosto de 2012.

Contra la citada resolución cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

En Córdoba, a 7 de noviembre de 2013. El Jefe del Servicio de Transportes. Por Delegación (Res. 4/5/10, Boja número 79 de 13/5/10), Fdo. Miguel Ángel Plata Rosales.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Diputación de Córdoba

Núm. 9.580/2013

Convocatoria específica para la selección de personal temporal en diversas categorías profesionales al servicio de la Diputación Provincial de Córdoba.

Bases

Base 1. Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la Selección de Personal Temporal en diversas Categorías Profesionales al servicio de la Diputación Provincial de Córdoba mediante el nombramiento de funcionarios interinos o contratación laboral temporal de conformidad con lo previsto, respectivamente, en lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Estatuto del Empleado Público, así como en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

La presente Convocatoria está motivada en la urgente e inaplazable necesidad de la cobertura de los puestos dada la inexistencia de personal de plantilla suficiente para el desempeño de tales cometidos, considerándose los sectores de los Servicios peticionarios prioritarios, así como al hecho de que al día de la fecha no se encuentran disponibles, por circunstancias de índole personal y/o profesional, ningún interesado de las vigentes Bolsas de Trabajo de tales categoría en esta Corporación.

Los puestos objeto de cobertura son los siguientes:

Número	Denominación	Destino	Duración	Titulación requerida
1	Graduado Social	Departamento de Medio Ambiente. Zona trabajo: Toda geografía provincial	Duración vinculada al Programa PFOEA con una estimación de 9 meses aproximadamente e improrrogables	- Graduado Social, Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos o Equivalentes - Además, Título Superior en Prevención de Riesgos Laborales
1	Técnico Medioambiental	Departamento de Medio Ambiente. Zona trabajo: Toda geografía provincial	Duración vinculada al Programa PFOEA con una estimación de 9 meses aproximadamente e improrrogables	- Grado en Ciencias Ambientales, Grado en Ingeniería Forestal o Equivalentes

En ningún caso esta Convocatoria generará nueva Bolsa de Trabajo en las citadas categorías profesionales y se supedita a la no alteración de las circunstancias reflejadas en esta Base al día de la Resolución Final de la Convocatoria a que se refiere la Base 9.

#### Base 2. Requisitos de los aspirantes

Para participar en esta convocatoria será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con las condiciones generales de capacidad que para el ingreso al servicio de la Administración Local, establecen las disposiciones legales vigentes:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público sobre acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. A tal efecto, las personas seleccionadas deberán someterse al correspondiente reconocimiento médico de la Unidad de Promoción de la Salud y Prevención de Riesgos Laborales de esta Corporación antes de proceder a su nombramiento o contratación.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión de la Titulación Académica que se señala en la Base Primera. La equivalencia deberá ser alegada por los aspirantes mediante señalamiento de la norma jurídica que la reconozca.

Los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse mientras continúe el nombramiento como funcionario interino o se encuentre vigente el correspondiente contrato laboral temporal.

Para ser admitido a esta convocatoria los aspirantes deberán manifestar en su solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base 2ª, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

#### Base 3. Solicitudes

Los aspirantes deberán dirigir sus solicitudes a la Ilma. Sra. Presidenta, acompañada de fotocopia simple de los documentos acreditativos de reunir los requisitos para tomar parte en la Convocatoria así como de los justificativos de los méritos alegados a que se refiere la Base 8, y presentarla en la Oficina de Registro y Atención Ciudadana de esta Diputación Provincial sita en Plaza de Colón 15 de Córdoba en horario de lunes a viernes de 09,00 a 13,30 horas y sábados de 10,00 a 13,30 horas, en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente de la publicación de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ser certificadas, fechadas y selladas por el funcionario de Correos en la propia solicitud antes de proceder al cierre del sobre que la contenga. En todo caso requerirá su presentación en tiempo y forma.

Igualmente y en el mismo plazo podrán presentarse a través del Registro Electrónico mediante acceso al mismo a través de la sede electrónica [www.dipucordoba.es](http://www.dipucordoba.es). En tal caso será necesario estar en posesión del correspondiente certificado digital.

#### Base 4. Resolución Provisional de Admisión de los aspirantes

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la persona titular de la Delegación de Recursos Humanos dictará resolución declarando aprobadas las listas provisionales de admitidos y de excluidos que se publicará en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba, accesible a través de la dirección: [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites). Igualmente figurará en la misma la determinación concreta de los miembros de la Comisión de Selección.

Los aspirantes excluidos y los omitidos en ambas listas dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el Tablón de Edictos Electrónico para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión en la forma prevista en la Base 3.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren dichos defectos, quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

#### Base 5. Resolución Definitiva de admitidos y excluidos

Transcurrido el plazo previsto en la Base anterior se dictará Resolución que apruebe la lista definitiva, y que se hará pública, asimismo, en la forma indicada.

#### Base 6. Comisión de Selección

Se establecerá una Comisión de Selección con la siguiente composición:

- Presidencia: Un empleado público de la Corporación.
- Secretaría: El de la Corporación o funcionario público en quien delegue.
- Un vocal.

A todos y cada uno de los miembros de la Comisión, se le asignará un suplente.

La composición de la Comisión de Selección será predominantemente técnica, y en ella se velará por los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá asimismo a la paridad entre mujer y hombre. Los miembros de la Comisión de Selección deberán poseer un nivel de titulación o especialización iguales o superiores al exigido para el acceso a la plaza de que se trate.

Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidencia de esta Diputación Provincial, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, o si hubiesen realizado en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para el acceso a la misma o equivalente categoría a la que corresponden los puestos convocados, e igualmente si hubieran colaborado durante ese período de algún modo con centros de preparación de opositores de la categoría a la que pertenezcan los puestos convocados.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión de Selección cuando concurren las circunstancias anteriormente citadas.

La Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de Asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de Colaboradores en tareas de

vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios así como de soporte administrativo.

La Comisión de Selección ajustará su actuación a las reglas determinadas en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En todo caso, se reunirán, previa convocatoria de su Secretario, por orden de su Presidente, con antelación suficiente al inicio de las pruebas selectivas. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos de los presentes. Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto, con excepción del Secretario, que carecerá de esta última cualidad.

La Comisión de Selección actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsables de garantizar su objetividad, teniendo el deber de secreto o confidencialidad en el desarrollo de sus reuniones así como en todos los contenidos del expediente administrativo cuya difusión pudiera implicar menoscabo de los principios de igualdad, mérito y capacidad, pudiendo incurrir en responsabilidad administrativa e incluso penal. Asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, resolverán todas las dudas que surjan en la aplicación de las presentes bases, y tomarán los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de la convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

En cualquier momento del proceso selectivo, si la Comisión tuviere conocimiento de la existencia de aspirantes que no cumplan alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano competente, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud.

#### Base 7. Comunicaciones y notificaciones

Sólo tendrán efectos jurídicos las comunicaciones y notificaciones derivadas de esta Convocatoria efectuadas a través del Tablón de Edictos Electrónico de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba accesible a través de la dirección de internet: [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites).

#### Base 8. Sistema de selección

Dada la urgencia e inmediatez en la cobertura de los puestos el procedimiento de selección será el de Concurso con valoración exclusiva de la experiencia profesional de conformidad con el siguiente baremo:

- Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas Locales, incluidos sus Organismos Autónomos y Empresas Públicas dependientes, en categoría igual o equivalente a la que se aspira: 0,07 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en el resto de las Administraciones Públicas, incluidos sus Organismos Autónomos y Empresas Públicas dependientes, en categoría igual o equivalente a la que se aspira: 0,06 puntos.

- Por cada mes de servicios prestados en empresas privadas en categoría igual o equivalente a la que se aspira: 0,05 puntos.

No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. Tampoco se computarán los servicios realizados mediante contratos para trabajos específicos, como personal eventual, de consultoría o asistencia o en régimen de colaboración social. Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente.

La experiencia profesional en Administraciones Públicas se justificará mediante certificación expedida por el órgano competente, donde debe constar la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que ha venido desempeñando y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.

La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse en todo caso mediante el Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. A él se unirá cualquiera de los siguientes documentos:

- Contrato de trabajo registrado en el Servicio de Empleo de la Comunidad Autónoma correspondiente.
- Certificado de Empresa en modelo oficial.
- TC2.
- Cualquier otro documento que permita conocer el periodo y la categoría profesional en la que se prestaron los servicios.

Solo será tenida en cuenta la experiencia profesional, debidamente acreditada, adquirida con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

#### Base 9. Resultado final

Finalizada la baremación de los méritos, la Comisión de Selección hará pública en orden decreciente y en la forma prevista en la Base 7, la puntuación correspondiente a cada uno de los aspirantes admitidos, lista que será elevada a la Delegación de Recursos Humanos para que formule Resolución Definitiva de nombramiento como funcionario interino o, alternativamente, proceda a la contratación laboral de aquel aspirante que figure en primer lugar.

Si se produjera renuncia de los aspirantes seleccionados o por circunstancias a ellos imputables no fuere posible su nombramiento o contratación o ante eventuales bajas laborales podrán ser llamados, por el orden de prelación de puntuación, los siguientes aspirantes integrantes de dichas listas.

Contra dicho acuerdo de la Comisión de Selección, que no agota la vía administrativa, podrán interponerse por los interesados recurso de alzada, en el plazo de 1 mes, ante la Presidencia de la Corporación.

En caso de empate en la puntuación se estará para dirimirlo, sucesivamente, a la experiencia prestada en Administraciones Públicas Locales, resto de Administraciones Públicas y Empresa Privada según baremo de la Base 8 y finalmente al orden alfabético de apellidos resultante del sorteo público único para las convocatorias que se celebren durante el año que realice la Administración General del Estado, vigente en el momento del desempate.

Los aspirantes propuestos deberán presentar en el plazo máximo de tres días hábiles directamente en el Servicio de Recursos Humanos:

- Informe médico de la Unidad de Promoción de la Salud y Prevención de Riesgos Laborales de esta Corporación sobre capacidad funcional del aspirante.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los aspirantes que no posean nacionalidad española deberán presentar además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Declaración jurada de no tener otro empleo público en el momento del nombramiento o contratación en el puesto, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de

trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditadas, los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados o contratados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

#### Base 10. Normas finales

El sólo hecho de presentar solicitudes solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

Estas Bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que las hubiera dictado en el plazo de un mes o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses, contados en ambos casos a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. No obstante ello, los interesados podrán interponer cualesquiera otros recursos si lo estiman pertinente.

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba, 15 de noviembre de 2013. Firmado electrónicamente por la Presidenta. P.D. La Diputada Delegada de RR.HH. y Cooperación al Desarrollo. Pilar Gracia Jiménez.

### Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Núm. 9.935/2011

Que la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de octubre de 2011, acordó aprobar inicialmente el modificado del Plan Parcial SR-16 del Texto Refundido de la Revisión de las Normas Subsidiarias y Catálogo de Aguilar de la Frontera, redactado por el arquitecto don Francisco José Paniagua Carmona y promovido por Rentolive S.L.

El citado expediente se expone a información pública por plazo de un mes mediante anuncio en el BOP, prensa local y tablón de anuncios y notificación personal a todos los afectados del sector, según los datos suministrados. El citado expediente podrá examinarse en el Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento y presentar cuantas alegaciones crean oportunas.

Aguilar de la Frontera, 11 de noviembre de 2011. El Alcalde, Fdo. Francisco Paniagua Molina.

Núm. 9.322/2013

El Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, hace saber:

Resultando ignorados los lugares de notificación, así como cualquier medio que permita su realización dejando constancia de la recepción, o bien, intentada la notificación en los domicilios conocidos no ha sido posible su realización por causas no imputables a la Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la citación de los interesados

que se relacionan para ser notificados por edicto público.

Lugar de notificación: Oficinas de Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera. Departamento de Gestión de Población y Estadística.

Procedimiento que motiva la notificación: Notificación de la Resolución de Alcaldía de bajas por caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no han renovado su inscripción, transcurridos dos años desde su fecha de alta en el Padrón o desde la fecha de la última renovación expresa.

Órgano responsable de la tramitación: Señor. Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.

La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba continuando el procedimiento de baja por caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de esta Ciudad, según lo establecido en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local.

Relación de notificaciones que causan baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes:

Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Fec. Nac.	Identificador
Ahmed		Ikram	15/06/1980	KG031285
Mouslik		Youssef	09/12/1968	X03322386J
Aggya		Fatima Ezzahra	31/05/1992	QA162211
Faras		Nour Eddine	30/10/1972	X07427475Q
Belkaich		Aziza	21/11/1987	U419658
Mabrouk		Mahmoud	19/11/1985	Y00774866X

Aguilar de la Frontera, a 14 de noviembre de 2013. El Alcalde, Fdo. Francisco Juan Martín Romero.

Núm. 9.323/2013

El Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, hace saber:

Resultando ignorados los lugares de notificación, así como cualquier medio que permita su realización dejando constancia de la recepción, o bien, intentada la notificación en los domicilios conocidos no ha sido posible su realización por causas no imputables a la Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la citación de los interesados que se relacionan para ser notificados por edicto público.

Lugar de notificación: Oficinas de Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera. Departamento de Gestión de Población y Estadística.

Plazo para la presentación del interesado: Quince días contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Procedimiento que motiva la notificación: Trámite de bajas por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de Aguilar de la Frontera.

Órgano responsable de la tramitación: Señor. Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.

Se entenderá que, transcurrido el plazo señalado sin que se hubiere realizado la presentación del interesado en estas Oficinas Municipales, la notificación se entenderá producida a todos

los efectos legales desde el día siguiente a su vencimiento continuando el procedimiento de baja por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de esta Ciudad, según lo establecido en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Relación de notificaciones pendientes de baja por inscripción indebida:

Nombre y apellidos	Fecha nacimiento	Documento de Identidad
Johannes Theodorus Van Hooff	12/02/1937	Tarj. Resid. X01323399W
Annie Wighton Van Hooff	31/10/1933	Tarj. Resid. X06630247Z

Aguilar de la Frontera, a 14 de noviembre de 2013. El Alcalde, Fdo. Francisco Juan Martín Romero.

### Ayuntamiento de Benamejé

Núm. 9.633/2013

Don José Roperero Pedrosa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benamejé (Córdoba), hace saber:

Que aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 19 de noviembre de 2013, el Presupuesto General de la Corporación junto con las bases de ejecución del mismo así como la plantilla de personal de esta Ayuntamiento dicho expediente completo, conforme a la dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal durante el plazo de quince días computado desde el siguiente al de publicación del presente edicto en el B.O.P.,

Referencia exped.	Nombre	NIF/CIF	Procedimiento/acto
GEX2013/8560	Rastorre S.L.	B14093918	Resolución inicio expediente ES/2013/052
GEX2013/4389	Rastorre S.L.	B14093918	Aviso constitución fianza ocupación via PBCA
GEX2013/9608	Al Aassim, Bouchra	X1856730D	Liquidación 45151 Venta Ambulante Trimestre 2º ejercicio 2013 PTO.040
GEX2013/9608	Al Aassim, Bouchra	X1856730D	Liquidación 45863 Venta Ambulante Trimestre 3º ejercicio 2013-PTO 040
GEX2013/9609	Cortés Reyes, Manuel	77373284L	Liquidación 45880 Venta Ambulante Trimestre 3º ejercicio 2013- PTO 058
GEX2013/9610	Cortés Cortés, Antonia	50600299T	Liquidación 45887 Venta Ambulante Trimestre 3º ejercicio 2013-PTO-065
GEX2013/9607	Chair, Hassan	X1346029T	Liquidación 45914 Venta Ambulante Trimestre 3º ejercicio 2013-PTO- 092
GEX2013/9606	Romero Porras, Aroa	30986672Z	Liquidación 45950 Venta Ambulante Trimestre 3º ejercicio 2013. PTO-132

Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, remítase a tal fin al Ayuntamiento del último domicilio conocido.

Lo manda y firma el Señor. Alcalde, de lo que yo el Secretario, Certifico.

Lo que se hace público para general conocimiento

Cabra, 8 de octubre de 2013. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Fernando Priego Chacón y por el Secretario, Antonio Bueno Sevilla.

### Ayuntamiento de Fuente La Lancha

Núm. 9.327/2013

Aprobado por Decreto de esta Alcaldía el Padrón Cobratorio de Entrada de Vehículos correspondiente al ejercicio 2013, se expone al público en las oficinas generales de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publi-

plazo durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno de la Corporación. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Benamejé a 20 de noviembre de 2013. El Alcalde, firma ilegible.

### Ayuntamiento de Cabra

Núm. 9.351/2013

#### Decreto

Intentada la notificación en el último domicilio conocido de los abajo relacionados, y no habiéndose podido practicar la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo y de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre), por el presente anuncio se cita a los interesados abajo relacionados, con el fin de que comparezcan en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Oficina Técnica, Unidad de Disciplina Urbanística y de Ordenanzas del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, sita en Plaza de España, número 14, para ser notificados.

Transcurrido el indicado plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

cación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de reclamaciones y como notificación colectiva de las liquidaciones contenidas en el mismo.

El plazo de ingreso en período voluntario será del 4 de noviembre de 2013 al 15 de diciembre de 2013.

Fuente la Lancha a 6 de noviembre de 2013. El Alcalde, Fdo. José Chaves Muñoz.

### Ayuntamiento de Lucena

Núm. 9.325/2013

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2013, aprobó definitivamente la Ordenanza reguladora del servicio de estacionamiento de vehículos en las vías públicas municipales con limitación horaria, cuyo texto se inserta como anexo.

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en los artículos 10.1.b) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se considere procedente.

Lucena, 5 de noviembre de 2013. El Alcalde, Juan Pérez Guerrero

#### ANEXO

### ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LAS VÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES CON LIMITACIÓN HORARIA"

#### Artículo 1. Fundamento y objeto de la Ordenanza

Esta Ordenanza tiene por objeto la regulación de las competencias reconocidas a los Ayuntamientos en los artículos 7, apartado b) y 38.4 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, en materia de delimitación de zonas específicas de la ciudad en las que el estacionamiento queda sujeto a limitación horaria y al pago de la tasa establecida en la Ordenanza municipal de aplicación.

La ordenación del servicio público de control y regulación de los aparcamientos pretende conseguir la distribución equitativa de los mismos entre todos los usuarios y la fluidez de la circulación, a fin de que la rotación de vehículos facilite la maniobra de estacionamiento en zonas con especial densidad de tráfico, favoreciendo asimismo las necesidades de las personas con movilidad reducida para facilitar su integración social.

#### Artículo 2. Vehículos que pueden utilizar el servicio

Podrán utilizar el servicio los vehículos catalogados en el Anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, como cuadríciclos ligeros, turismos y furgón/furgonetas.

#### Artículo 3. Zonas de aplicación

Las zonas del municipio en las que se establece este servicio, sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Transitoria de esta Ordenanza, son las siguientes:

- Calle San Pedro, tramos comprendidos entre calles Molino y Pedro Angulo y entre calle José de Mora Escudero (Tras San Pedro) y calle El Agua.
- Calle Curados.
- Calle el Peso, tramo comprendido desde calle Juan Jiménez Cuenca hasta la calle José de Mora Escudero (Tras San Pedro).
- Plaza de España (Paseo del Coso), en todo su perímetro y además, en su lateral oeste así como en su tramo comprendido entre calles Santa Marta Baja (Fernando Ramírez Luque) y Condesa Carmen Pizarro (Mesoncillo), en ambos márgenes.
- Calle Alcaide.
- Calle Juan Jiménez Cuenca.
- Calle El Agua.
- Calle San Francisco, tramo comprendido entre las Calles Antón Gómez y Viana.

#### Artículo 4. Señalización de zonas

Las zonas de aplicación estarán claramente identificadas para que el usuario sea siempre conocedor de que la plaza de aparcamiento que pretende ocupar es objeto de control.

La señalización incluirá el marcado sobre el pavimento de todas las plazas sometidas a control, tanto las plazas en línea como en batería, así como la instalación de las correspondientes

señales verticales y horizontales, y de los aparatos expendedores de tickets.

Artículo 5. Máquinas expendedoras y funcionamiento del servicio

1. En las zonas de aplicación se instalarán máquinas expendedoras de tickets mediante las cuales se abonará la tasa correspondiente por el uso de estos estacionamientos.

2. Estas máquinas se ubicarán en los lugares que indique el Ayuntamiento, con relativa proximidad entre ellas para facilitar su manejo por los usuarios sin necesidad de grandes desplazamientos, y estarán suficientemente señalizadas para permitir su rápida y fácil localización.

3. La comprobación del cumplimiento del tiempo de estacionamiento se efectuará mediante la lectura de los tickets colocados en los vehículos, los cuales servirán asimismo de comprobante del pago de la tasa correspondiente. Los tickets deberán ser adquiridos previamente en las máquinas expendedoras por fracciones de tiempo con arreglo a la cantidad abonada, estableciéndose en todo caso un tiempo máximo de dos horas. Los vehículos que transporten a titulares de la tarjeta para personas con movilidad reducida estacionarán sin límite de tiempo.

4. Los tickets deberán especificar claramente el importe satisfecho y la fecha y la hora límite autorizada de estacionamiento en función de la cantidad abonada. Dichos tickets deberán colocarse en el interior del vehículo estacionado, en el salpicadero o contra el parabrisas, de tal forma que resulten claramente legibles desde el exterior. De la misma forma deberá colocarse la tarjeta de aparcamiento de vehículos para personas con movilidad reducida. La colocación indebida del ticket o de la citada tarjeta se asimilará a todos los efectos a la carencia de los mismos.

#### Artículo 6. Horario

El estacionamiento limitado regirá durante todo el año, de lunes a sábado, con excepción de domingos y festivos, con arreglo al siguiente horario:

- De lunes a viernes de 9'00 a 14'00 horas, y de 17'00 a 21'00 horas.
- Sábados de 9'00 a 14'00 horas.

No obstante, el Ayuntamiento podrá introducir las correspondientes modificaciones.

#### Artículo 7. Tasa

La tasa a satisfacer por el usuario en las zonas de aplicación será en todo momento la establecida en la correspondiente Ordenanza Municipal reguladora de la Tasa por el estacionamiento de Vehículos de Tracción Mecánica en las Vías Públicas Municipales.

#### Artículo 8. Control y denuncia de Infracciones

El control del cumplimiento de las obligaciones impuestas a los usuarios del servicio, sin perjuicio de las facultades que correspondan a la Policía Local, se efectuará por los inspectores o controladores afectos al mismo, quienes deberán ir debidamente uniformados y acreditados por el gestor.

El personal de control comprobará la validez y vigencia de los tickets, dando cuenta a la Policía Local de las incidencias e irregularidades observadas en el desarrollo del servicio que requieran la intervención de sus Agentes, a los efectos sancionadores o de otro tipo que procedan.

Del mismo modo, será misión de estos controladores informar al usuario del funcionamiento del servicio.

#### Artículo 9. Infracciones

1. Constituirán infracciones a esta Ordenanza:

A. Estacionar careciendo del ticket correspondiente o no colocarlo en lugar que permita su lectura y comprobación. En la mis-

ma conducta incurrirá el vehículo exento de la tasa que estacione sin colocar la tarjeta acreditativa.

B. Sobrepasar el tiempo de estacionamiento indicado en el ticket.

C. El uso de ticket de expendedor falsificado o manipulado.

D. Estacionar fuera del perímetro señalado en la calzada como zona de aparcamiento.

E. Utilizar la "tarjeta de aparcamiento de vehículos para personas con movilidad reducida" para estacionar cuando el vehículo no transporta al titular de la misma.

2. Las infracciones tipificadas en esta Ordenanza se denunciarán por los Agentes de la Policía Local y serán sancionadas por la Alcaldía u órgano en quien delegue, del siguiente modo:

- Con multa de 60,00 euros para las infracciones contempladas en los apartados A, C y E.

- Con multa de 45,50 euros para las infracciones contempladas en los apartados B y D.

3. Se considerará como tiempo máximo de estacionamiento el de dos horas. No obstante, si se sobrepasara este límite o el señalado en el ticket, podrá el interesado abonar una tarifa especial de 3 euros por el uso adicional siempre que efectúe este abono en el plazo máximo de 60 minutos desde que expiró el uso autorizado. El pago de dicha tarifa especial tendrá efectos liberatorios respecto de la denuncia que se hubiere formulado, debiendo obtenerse el indicado ticket de anulación en la máquina expendedora y entregarse, junto con la copia de la denuncia, al controlador del servicio o bien introducirse en el buzón que se encuentra en la indicada máquina.

4. Al amparo de lo previsto en el artículo 80 del Texto Articulado de la Ley de tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por RD Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, si el infractor realiza el pago voluntario de la sanción en el acto de entrega de la denuncia o dentro del plazo quince días naturales contados desde el día siguiente a su notificación, se tendrá por concluido el procedimiento sancionador con aplicación del 50 por ciento de reducción en el importe de la sanción y demás consecuencias previstas en dicho precepto.

#### Artículo 10. Procedimiento Sancionador

Las infracciones tipificadas en esta Ordenanza tendrán la calificación de leves y no se impondrá sanción alguna sino en virtud de procedimiento instruido con arreglo a las normas de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobada por RD Legislativo 339/1990, de 2 de marzo y sus modificaciones, y el Reglamento del procedimiento sancionador en materia de tráfico.

#### Artículo 11. Retirada de vehículos

Por lo que respecto al presente servicio de estacionamiento con limitación horaria, de conformidad con el artículo 85 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, se podrá proceder a la retirada del vehículo y su depósito en la dependencia municipal habilitada a ese efecto cuando el mismo carezca de ticket o de tarjeta de movilidad reducida, o no figuren colocados en debida forma, así como en el caso de sobrepasar el triple del tiempo abonado.

La prestación del servicio de retirada del vehículo de la vía pública, así como, la estancia del mismo en el depósito municipal, devengará las tasas correspondientes previstas en la Ordenanza Fiscal, debiendo ser abonadas por el interesado con carácter previo a la devolución.

#### Disposición transitoria

La inclusión, modificación o supresión de zonas de aparca-

miento sujetas al régimen de limitación horaria, se realizará en virtud de acuerdo del Consejo de Administración de la entidad pública empresarial local "Aparcamientos Municipales de Lucena", que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### Disposición derogatoria

Queda derogadas cuantas disposiciones del Ayuntamiento de Lucena, de igual o inferior rango, que regulen las materias contenidas en esta Ordenanza, y en particular la "Ordenanza reguladora del servicio público de control y regulación del aparcamiento de vehículos en diversas vías públicas de esta ciudad, mediante aparatos expendedores de tickets" (publicada en el B.O.P. de 03-06-2010) y la Sección 7ª, Capítulo 3ª, Título II de la Ordenanza Municipal de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2004 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 122 de fecha 18 de agosto de 2004, y sus modificaciones posteriores.

#### Disposición final

La presente Ordenanza se publicará y entrará en vigor de conformidad con lo establecido en el artículo 196.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Núm. 9.354/2013

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2013, previa audiencia al Consejo de Consumidores y Usuarios de Andalucía, aprobó definitivamente la Modificación de la Ordenanza reguladora del Mercado de Abastos de Lucena, en cuanto a los artículos 5 y 33, cuyo texto definitivo figura como anexo.

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en los artículos 10.1.b) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se considere procedente.

Lucena, 5 de noviembre de 2013. El Alcalde, Juan Pérez Guerrero

#### ANEXO

#### MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL MERCADO DE ABASTOS DE LUCENA

Se modifica la Ordenanza reguladora del Mercado de Abastos de Lucena en los siguientes términos:

Uno. Nueva redacción del artículo 5:

Destino del Mercado. El Mercado Municipal de Abastos tiene por objeto preferente la venta directa al público de artículos alimenticios de primera necesidad. Sin perjuicio de este destino principal se podrá autorizar por el Ayuntamiento al titular de una concesión administrativa de unidades comerciales la utilización en precario de los puestos que se encuentren vacantes para uso como almacén, así como la venta de género no alimenticio y la prestación de servicios con la finalidad de favorecer una oferta más completa a los consumidores, cuando las circunstancias lo aconsejen, siempre y cuando su establecimiento en el Mercado Municipal no dé lugar a problemas sanitario y/o de seguridad ni presente dificultades en el funcionamiento del mismo.

Dos. Inclusión de los siguientes párrafos en el apartado dos, del artículo 33:

Asimismo, el Ayuntamiento podrá autorizar al titular de la concesión de las unidades comerciales de los Mercados, a la utilización en precario de los puestos que se encuentren vacantes, para su uso como almacén, mientras el puesto se encuentre vacante y, como máximo, hasta la extinción de la concesión administrativa sobre la unidad comercial, pudiendo quedar sin efecto esta autorización por la Alcaldía en cualquier momento y sin derecho a indemnización alguna

El procedimiento para el otorgamiento de autorización de utilización de la unidad comercial como almacén requerirá de la incoación del oportuno expediente, del que formará parte la solicitud del interesado, los informes que, en su caso, correspondan emitir en razón de la materia, y la resolución a adoptar por el órgano competente, requiriendo el procedimiento para dejar sin efecto la citada autorización, de la audiencia al interesado y de la resolución a adoptar por el órgano con competencia para ello.

El plazo para desocupar la unidad comercial, será como máximo el mismo del que disponga el titular de la concesión administrativa para desocupar la unidad comercial que le fue adjudicada, cuando ésta se extinga en los términos previstos en el artículo 53 de la Ordenanza, o el que, en la resolución que se adopte para dejar sin efecto la autorización de utilización como almacén de la unidad comercial, se señale en cada supuesto.

### Ayuntamiento de Montoro

Núm. 9.607/2013

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (RD 2/2004, de 5 de marzo), al que se remite el artículo 177.2 del mismo texto legal y artículo 20.3 en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público para general conocimiento que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 17 de octubre de 2013, adoptó acuerdo inicial, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente de crédito extraordinario 3-3-2013 que afecta al vigente presupuesto de esta Corporación, que resumido por capítulos resulta del siguiente tenor:

Capítulo	Denominación	Importe
Capítulo VI	Inversiones Reales	199.145,23€
	TOTAL	199.145,23€

El anterior importe queda financiado con baja de créditos de gastos que afectan a los siguientes capítulos:

Capítulo	Denominación	Importe
Capítulo VI	Inversiones Reales	146.486,02€
Capítulo VII	Transferencia de Capital	52.659,21€
	TOTAL	199.145,23€

En Montoro, a 15 de noviembre de 2013. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Antonio Sánchez Villaverde.

### Ayuntamiento de Pozoblanco

Núm. 9.590/2013

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de noviembre de 2013, aprobó modificar determinadas ordenanzas fiscales para el ejercicio 2014, según detalle siguiente:

- Impuesto sobre bienes inmuebles.
- Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

El expediente tramitado al efecto queda expuesto al público durante un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba, para que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones, reparos u observaciones que se estimen convenientes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Pozoblanco, 19 de noviembre de 2013. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Pablo Carrillo Herrero.

### Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 9.319/2013

Iniciado expediente para la baja de oficio en el padrón de habitantes de este municipio de las siguientes personas:

Nombre y apellidos.- Nacionalidad.- Documento identidad.  
Tomás López Cobo; España; 52.361.815-S.

Y no habiendo podido ser localizadas dichas personas en el domicilio en que figuran empadronadas para ser notificadas, por no residir ya en el mismo, sin que las indagaciones realizadas hayan podido determinar su nueva residencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se les hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas relacionadas, cumpliendo con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1690/86, de 11 de julio, y Norma II.1.C.2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 9-4-97 (BOE de 11 de abril), a fin de que en el plazo de diez días puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Lo que se hace público en trámite de audiencia a los interesados.

Priego de Córdoba, 4 de noviembre de 2013. Firmado electrónicamente por La Alcaldesa-Presidenta, María Luisa Ceballos Casas.

Núm. 9.645/2013

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada con fecha de 18 de noviembre de 2013, ha adoptado acuerdo de aprobación inicial de la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

- Número 1. Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI).
- Número 3. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM).

- Número 4. Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras (ICIO).
- Número 5. Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU).
- Número 7. Expedición de Documentos Administrativos.
- Número 9. Prestación de Servicios por el Parque Municipal de Maquinaria.
- Número 10. Prestación del Servicio de Retirada y Depósito de Vehículos de la Vía Pública.
- Número 11. Prestación del Servicio de Cementerios.
- Número 15. Servicio Público de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros en Autobús.
- Número 16. Servicio de Mercado de Abastos.
- Número 18. Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local.
- Número 20. Entrada a las Sesiones y Uso del Teatro Victoria.
- Número 24. Precio Público por la Prestación del Servicio de Atención a Hijos/as de Trabajadores/as Temporeros/as y Prevención del Absentismo Escolar.
- Número 26. Utilización de Edificios Municipales.
- Número 27. Servicio Público de Recogida, Transporte, Custodia, Alimentación y Sacrificio e Incineración de Perros.
- Número 31. Actuaciones en Materia de Vivienda Protegida.

Lo que se hace público por plazo de treinta días, a fin de que dentro del mismo los interesados puedan examinar los expedientes y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

De no producirse reclamaciones en dicho plazo, las modificaciones acordadas se considerarán aprobadas definitivamente.

Priego de Córdoba, a 20 de noviembre de 2013. Firmado electrónicamente por la La Alcaldesa, María Luisa Ceballos Casas.

### Ayuntamiento de Santa Eufemia

Núm. 9.324/2013

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación realizados en relación con el expediente relativo a la baja en el padrón municipal por inscripción indebida, se procede a practicarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así por Resolución de Alcaldía, de fecha 28 de octubre de 2013, se acordó lo siguiente:

Visto el expediente de Baja por Inscripción Indebida de don George Aurel Marin, con identificación número X5727639H y domicilio en calle Salvador número 24 de este municipio de Santa Eufemia y visto el informe favorable de la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento de Córdoba, expediente 189/13, emitido en reunión celebrada el día 3 de octubre de 2013, quedando constancia en el expediente de su razón, por el presente y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, vengo en resolver:

Primero. Dar de Baja de Oficio en el Padrón Municipal de Habitantes a don George Aurel Marin por Inscripción Indebida.

Segundo. Realizar las operaciones necesarias para mantener actualizado el Padrón, de modo que los datos contenidos en este concuerden con la realidad.

Tercero. Notificar al interesado su baja en el padrón de habitantes de este Municipio. Si intentada la misma, no se hubiese podido practicar, notificar al afectado, mediante los correspondientes anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín

Oficial de la Provincia.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el Recurso de Reposición Potestativo no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Santa Eufemia, a 29 de octubre de 2013. La Secretaria, Fdo. Elisa Ramos Fernández.

### Ayuntamiento de La Victoria

Núm. 9.608/2013

En sesión de Pleno de fecha 18 de noviembre de 2013, se acordó:

A) La imposición y aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por utilización de los Huertos sociales de Tocina, así como su Reglamento de uso.

B) La aprobación provisional de la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales reguladoras de:

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana.

Tasa de Cementerio Municipal.

Tasa por prestación del servicio de piscina municipal.

Precios Públicos sobre actividades e instalaciones deportivas municipales.

Tasa por prestación de servicio de escuela de música.

Tasa por prestación del servicio publico municipal de ayuda a domicilio.

Tasa por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales de las vías públicas.

De acuerdo con el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2002, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica durante el plazo de treinta días, a efectos de posibles alegaciones.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

La Victoria, 19 de noviembre de 2013. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Abad Pino.

### Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

Núm. 9.583/2013

Resolución de Alcaldía Número 151/2013

Visto el informe de Secretaría de fecha 15 de noviembre de 2013, sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, vista la Memoria de Alcaldía y el informe de Intervención de fe-

cha 15 de noviembre de 2013, así como el certificado de disponibilidad de crédito a minorar, y de conformidad con lo establecido en los artículos 179.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos,

#### Resuelvo

Primero. Aprobar el expediente de modificación de créditos número 12/2013, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto, de acuerdo al siguiente detalle:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS		
Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
2013 0.165.623	Inversión en maquinaria para Alumbrado Público	42.000,00
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>42.000,00</b>
BAJAS EN APLICACIONES DE GASTOS		
Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
2013 0.165.633	Remodelación del Alumbrado de C/ Moreno de Pedrajas	42.000,00
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>42.000,00</b>

Segundo. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Tercero. Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Villanueva de Córdoba, a 15 de noviembre de 2013. El Alcalde-Presidente, Fdo. Francisco Javier Arenas Vacas.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 Cabra

Núm. 5.184/2013

Doña Loreto López Romera, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Cabra, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio, Exceso de cabida 575/2012, a instancia de Josefina Porrás Suárez y Rafael Arroyo Ortiz, representados por el Procurador don Fernando Marín Vargas, y asistidos del Letrado don Guillermo Alba Rivas, expediente de dominio para la inmatriculación del exceso de cabida de la siguiente finca:

Urbana. Un corralón cercado situado en calle Tras Las Casas número 3 de Zuheros, con una superficie de unos doscientos metros cuadrados y linda: Derecha, con finca de Antonio Arroyo; izquierda, Antonio Serrano; y por el fondo, espalda, con pedriza de Ayuntamiento.

Inscripción. Registro de la Propiedad de Cabra, libro 94, tomo 744, folio 140, finca 5.034, inscripción 2ª.

Referencia catastral: 4060209UG8536S0001UW.

Según reciente medición efectuada por el Arquitecto don Juan José Capote Jurado, Colegiado COAC 452, la finca descrita tiene una superficie de 260,44 metros cuadrados.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Cabra, a 12 de junio de 2013. La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Núm. 5.185/2013

Doña Loreto López Romera, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Cabra, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio 186/2013, a instancia de Juan Antonio Montalbán Trujillo, María Carmen Montalbán Trujillo y María Montalbán Trujillo, representados por el Procurador don Fernando Marín Vargas, y asistidos del Letrado don Eduardo F. del Valle Garduño, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

Urbana. Una casa situada en la calle Maletos número 35, antes denominada Levante, a la que corresponde el número 1 de orden de esta villa de Nueva Carteya. Su fachada y puerta de entrada miran al Sur y linda: Derecha entrando, con casa de don Laureano Aranda Ordóñez, antes Manuel López Chequa; izquierda, de Fernando Roldán Urbano; y por su fondo, con patios de otra de Francisca Ramírez Vega. Ocupa una superficie de setenta metros cuadrados.

Inscripción. Al folio 158 vuelto, del libro 11 de Nueva Carteya, finca número 484, inscripción 2ª última vigente de fecha 24 de diciembre de 1949 a nombre de Antonio Pozo Gómez.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a don Antonio Pozo Gómez o ignorados causahabientes, como titular registral, para que dentro del término anteriormente expresado, pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Cabra, a 7 de junio de 2013. La Secretaria Judicial, firma ilegible.

### Juzgado de lo Social Número 2 Córdoba

Núm. 9.602/2013

Doña Victoria A. Alférez de la Rosa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 276/2013, a instancia de la parte actora don Óscar Márquez Cortés contra Ayuntamiento de Córdoba, EMACSA, FCC Medio Ambiente S.A., Fomento de Construcciones y Contratas S.A. y FCC Ambito S.A., sobre Despidos/Ceses en general, se ha dictado Resolución del tenor literal siguiente:

Diligencia de Ordenación de la Señora Secretaria doña Victoria A. Alférez de la Rosa.

En Córdoba, a 19 de noviembre de 2013.

La anterior carta devuelta por el empleado de correos con

la anotación de desconocida, únase a los autos de su razón, y en su virtud. Cítese a la empresa demandada FCC Medio Ambiente para los actos de conciliación o juicio señalados para el próximo día 3 de diciembre de 2013 a las 12,40 horas de su mañana, por medio de Edictos a publicar en el B.O.P. de esta Ciudad, ante la posibilidad de que se encuentre en paradero ignorado.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada FCC Medio Ambiente S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 19 de noviembre de 2013. La Secretaria Judicial, firma ilegible.

### Juzgado de lo Social Número 3 Córdoba

Núm. 9.606/2013

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 824/2013, a instancia de la parte actora don Andrés de la Cruz Fuentes, José Miguel Soto Cansino, Francisco Muriel Sánchez, Juan Romero Rey, Francisco Izquierdo Sánchez, Teodor Puiú, José Luis Gallardo Blanco y Guadalupe de la Cruz Fuentes contra Fogasa, Reclamos Betis S.L., Argos Impresores S.L. y Hispcontrol Procedimientos Concursales S.L., sobre Extinción de Contrato, Reclamación de Cantidad y Despido, se ha dictado Resolución de fecha 19 de noviembre de 2013 del tenor literal siguiente:

Diligencia de Ordenación Secretaria Judicial Señora doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz. En Córdoba, a 19 de noviembre de 2013.

Vista la anterior carta certificada con acuse de recibo dirigida a Reclamos Betis S.L., remitida para citación a los actos convocados al domicilio aportado por la parte, devuelta por el Servicio de Correos por motivos "desconocido", el estado que mantienen las presentes actuaciones, no apareciendo citada en legal forma la empresa demandada Reclamos Betis S.L. y vista la fecha de señalamiento, practíquense las actuaciones del artículo 156 de la L.E.C. y procédase a su comunicación por medio de edictos, insertando un extracto suficiente en el "Boletín Oficial" correspondiente y en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en Estados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia o se trate de emplazamientos.

Cítese a la demandada Reclamos Betis S.L. a los actos señalados para el próximo día 2-12-2013, a las 11'15 horas de su mañana, haciendo saber a la parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado una copia de la demanda.

Modo de Impugnación: Mediante Recurso de Reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación a la demandada Reclamos Betis S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 19 de noviembre de 2013. La Secretaria Judicial, Fdo. Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

## OTRAS ENTIDADES

### Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo Córdoba

Núm. 9.601/2013

Crédito Extraordinario a favor del Ayuntamiento de Córdoba al objeto de paliar el Remanente de Tesorería Negativo.

En sesión ordinaria del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba celebrada el día doce de noviembre de dos mil trece, se adoptó el acuerdo número 396/13 sobre Acuerdo del Consejo Rector del Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba de aprobación inicial de un crédito extraordinario en el Presupuesto de dicho instituto del siguiente tenor literal:

Primero: Aprobar un crédito extraordinario en el Presupuesto del IMDEEC al objeto de contribuir a la reducción del Remanente de Tesorería Negativo del Ayuntamiento de Córdoba en las aplicaciones que a continuación se detallan:

#### EMPLEOS:

Código aplicación	Descripción aplicación	Importe (€)
0 2410 40000	Transferencias al Ayuntamiento de Córdoba	72.198,85
	TOTAL	72.198,85

#### RECURSOS:

Código aplicación	Descripción aplicación	Importe (€)
0 87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	72.198,85
	TOTAL	72.198,85

Segundo: Una vez aprobada, someter la tramitación del expediente a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad establecidos para la aprobación de los presupuestos, según determina el artículo 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 38 del R.D. 500/90, considerándose definitivamente aprobado de no existir reclamaciones.

Córdoba, 18 de noviembre de 2013. El Presidente del IMDEEC, FdoI Rafael Navas Ferrer.